

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXXXIX	<i>Salta, 04 de Agosto de 1998</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 26 PAGINAS				
N° 15.464	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 885000		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 1.742 del 20/07/98 - Aprueba Convenio de Asistencia y Promoción Deportiva para las provincias intervinientes en los Juegos de la Juventud Trasandina	3097
M. Ha. N° 1.744 del 20/07/98 - Aprueba Convenio de adquisición de licencias	3097
S.G.G. N° 1.746 del 20/07/98 - Declara Interés Provincial el "Segundo Encuentro Provincial de Narradores Populares"	3100
S.G.G. N° 1.747 del 20/07/98 - Declara Interés Provincial la "III Feria Artesanal de los Municipios"	3101
S.G.G. N° 1.748 del 20/07/98 - Aprueba Contrato de Consultoría: Provincia de Salta y la Consultora "Jorge Defino y Asociados" - estudio para la detención de problemática y demandas sociales de la población	3101
M.S.P. N° 1.749 del 20/07/98 - Declara Interés Provincial las X Jornadas de la Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología	3101
S.G.G. N° 1.751 del 20/07/98 - Designación de personal temporario - profesional	3102
S.G.G. N° 1.752 del 20/07/98 - Designación de personal temporario - profesional	3102
M.S.P. N° 1.753 del 20/07/98 - Subsidios	3103
M.S.P. N° 1.754 del 20/07/98 - Subsidios	3103
S.G.G. N° 1.755 del 20/07/98 - Designación de miembros activos del Consejo Federal de Turismo Social	3104
M.S.P. N° 1.756 del 20/07/98 - Subsidios	3104
S.G.G. N° 1.757 del 20/07/98 - Adjudica en venta inmueble ubicado en el Barrio Mariano Moreno del Dpto. Capital	3104
S.G.G. N° 1.759 del 20/07/98 - Prorrato de gastos emergentes de mantenimiento de alumbrado del predio del Centro Cívico	3105
M. Ha. N° 1.760 del 20/07/98 - Transferencia de bienes muebles	3106
M. Ed. N° 1.762 del 20/07/98 - Acepta donación del Sr. César León Pereyra Rozas de edificio para escuela Dpto. Capital	3106

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1.750 del 20/07/98 - Subsidios	3107
S.G.G. N° 1.758 del 20/07/98 - Deja sin efecto afectación de personal	3107
S.G.G. N° 1.761 del 20/07/98 - Comisión oficial	3107

EDICTOS DE MINAS

N° 827 - Pablo - Expte. N° 15.507	3108
N° 826 - María Florencia - Expte. N° 15.549	3108
N° 504 - Suc. de Florentino, Antonio Boero y otros - Expte. N° 412	3108

LICITACIONES PUBLICAS

N° 922 - M.P.E. S.O.S.P. N° 48/98	3108
N° 908 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 11/98	3109

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 932 - Hospital San Bernardo N° 42 (2do. Llamado)	3109
N° 924 - M.P.E. S.O.S.P. N° 78/98	3109
N° 923 - M.P.E. N° 77/98	3109

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 931 - Tribunal de Cuentas de la Pcia. - José María Pérez Gómez - Expte. N° 81-20.594/92	3109
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág.
Nº 930 - Teresa del Pilar Perdiguero de Avilés - Expte. Nº 9.874/96.....	3110
Nº 909 - Torino Solá, Zenón José - Expte. Nº C-12.406/98	3110
Nº 906 - Próspero Cirilo Dufourt y Dori Arecia Olivera - Expte. Nº 8.195/96	3110
Nº 902 - José Baldramina y Ayub, José Abraham - Expte. Nº 1C-00447/97	3110
Nº 896 - López Alvarez, Eliseo - Expte. Nº B-51.067/94.....	3110
Nº 892 - Zigarán, Lilian Rosa - Expte. Nº B-77.725/95	3110
Nº 883 - Federico Daud - Expte. Nº 10.958/98.....	3111

REMATES JUDICIALES

Nº 936 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. Nº C-10.940/98.....	3111
Nº 929 - Por: Julio C. Tejada, Federico Martín Oliver y otros	3111
Nº 895 - Por: Juana R. de Molina - Juicio: Expte. Nº B-63.875/95	3111

EDICTO JUDICIAL

Nº 933 - Luis José Romero - Expte. Nº 1B-94.467/97.....	3112
---	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 939 - Estancia Buenaventura S.R.L.	3112
--	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 851 - Comidas Artesanales de Simón Zeitune y Mariela Noemí Zeitune Soc. de Hecho.....	3113
--	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 937 - Cooperadora Bioquímica de Salta Ltda., para el día 25/08/98	3114
--	------

ASAMBLEAS

Nº 940 - Colonia Mi Hogar, para el día 27/08/98	3114
Nº 935 - Cámara de Comercio e Industria de Gral. Enrique Mosconi, para el día 20/08/98.....	3114
Nº 934 - Centro de Jubilados y Pensionados San Joaquín - H. Yrigoyen, para el día 16/08/98	3115
Nº 928 - Asociación Mutual Municipal de Salta, para el día 04/09/98.....	3115
Nº 927 - Asociación de Jubilados y Pensionados San Cayetano, para el día 04/09/98	3115
Nº 926 - Unión Sirio Libanesa de Salta, para el día 23/08/98	3116
Nº 891 - Cooperadora de la Banda de Música de Orán, para el día 01/08/98	3116

AVISO GENERAL

Nº 938 - Partido Justicialista - Ampliación Convocatoria 28/07/98	3116
---	------

RECAUDACION

Nº 941 - Del día 03/08/98.....	3117
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.742

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio de Asistencia y Promoción Deportiva para las Provincias intervinientes en los Juegos de la Juventud Trasandina, firmado entre los Gobiernos de las provincias de La Rioja, Salta, y Jujuy y la Secretaría de Deportes de la Nación y refrendado por el señor Presidente de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo se celebró dado que los Estados citados representarán a la República Argentina en dicha competencia, la que anualmente se realiza con la participación de Argentina, Chile, Perú y Bolivia.

Que las mencionadas Provincias serán sedes de los II Juegos de la Juventud Trasandina, a llevarse a cabo desde el 12 al 18 de abril de 1999.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Asistencia y Promoción Deportiva para las Provincias intervinientes en los Juegos de la Juventud Trasandina, firmado entre los Gobiernos de las provincias de La Rioja, Salta y Jujuy y la Secretaría de Deportes de la Nación y refrendado por el señor Presidente de la Nación, el que como anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

ANEXO

Convenio de Asistencia y Promoción Deportiva

Entre los Gobiernos de la provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, de Salta representada por el señor Gobernador Dr. Juan Carlos Romero, de Jujuy representada por el Lic. Carlos Alfonso Ferraro y la Secretaría de Deportes de la Nación representada por el señor Hugo Porta, convienen en celebrar el presente "Convenio de Asistencia y Promoción Deportiva para las Provincias intervinientes en los Juegos de la Juventud Trasandina", en base a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Las provincias de La Rioja, Salta y Jujuy representarán a la República Argentina en los Juegos de la Juventud Trasandina, que anualmente se

realiza con la participación de Argentina, Chile, Perú y Bolivia.

SEGUNDA: Las Provincias mencionadas serán sedes de los II Juegos de la Juventud Trasandina, a llevarse a cabo desde el 12 al 18 de abril de 1999, en las disciplinas deportivas de básquetbol, gimnasia deportiva, ciclismo, judo, tenis de mesa, natación, atletismo, vóleibol, dúplex, tenis y montain bike.

TERCERA: Los Gobiernos provinciales de La Rioja, Salta y Jujuy, se comprometen a organizar dichos juegos, comprometiendo el apoyo de las distintas áreas e impulsar la promoción necesaria.

CUARTA: Asimismo consienten en albergar durante los siete días de encuentros y ofrecer la alimentación correspondiente a los jóvenes deportistas asistentes y motivar a la población para que vivan una verdadera fiesta deportiva.

QUINTA: Convienen las Provincias involucradas en intercambiar experiencias, cursos charlas, clínicas, a efectuar visitas con delegaciones tanto en lo deportivo, turístico, cultural, en beneficio de la región, como promoción de las personas.

SEXTA: La Secretaría de Deportes de la Nación, a su vez conviene en brindar el apoyo necesario para la preparación de los distintos grupos La Rioja, Salta y Jujuy, que representarán a la Argentina, en la designación de profesionales para la actualización, el perfeccionamiento y la capacitación.

SEPTIMA: Los Gobiernos de las provincias de La Rioja, Salta y Jujuy, instruirán a sus Senadores para que el evento sea declarado por su relevancia de integración regional a través del deporte, de "Interés Nacional" y a sus Diputados locales de "Interés Provincial".

En la ciudad de La Rioja, a los 19 días del mes de mayo de 1998, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, por los Gobiernos de La Rioja, Salta, Jujuy, el señor Secretario de Deportes de la Nación y refrendado por el señor Presidente de la Nación, Dr. D. Carlos Saúl Menem.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.744

Ministerio de Hacienda

Exptes. N°s. 01-73.350/97 y 01-74.034/98.

VISTO el Convenio de Adquisición de Licencias celebrado entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda y Adobe Systems Inc., Autodesk Inc., Microsoft Corporation, Symantec Corporation y SCO The Santa Cruz Operation Inc., representadas por su apoderado Dr. Antonio Millé (h); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido Convenio la Provincia y los Productores han llegado a un acuerdo de regularización del uso del software de titularidad de los mismos con la finalidad de su instalación en las dependencias de la Administración Pública Provincial;

Que como consecuencia de las negociaciones aludidas la Provincia realizó un relevamiento de las instalaciones de software en las reparticiones que se encuentran detalladas en el Anexo A, instalaciones realizadas por agentes no identificables;

Que los Productores reconocen que de configurarse la eventualidad de instalación y uso anterior de software de su propiedad no existe responsabilidad alguna por parte de la Provincia, que ha arbitrado los medios a su alcance para poner fin a esta situación;

Que en virtud de ello corresponde la emisión del instrumento legal aprobando el convenio en cuestión:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Adquisición de Licencias celebrado entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda, C.P.N. Hugo Luis Poma y Adobe Systems Inc.; Autodesk Inc., Microsoft Corporation, Symantec Corporation y SCO The Santa Cruz Operation Inc., representadas por su apoderado Dr. Antonio Millé (h), el que como anexo y su Anexo A forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será imputado a Inciso 4, Bienes de Uso, Partida Principal 8, Partida Parcial 1 de las respectivas Unidades de Organización que cuentan con programas informáticos y se encuentran incluidas en el presente convenio.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

**CONVENIO DE ADQUISICION
DE LICENCIAS**

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda, C.P.N. Hugo Poma, D.N.I. N° 7.072.803, con domicilio en Avda. De los Incas s/N°, Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad de Salta, quien actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 6.811, en adelante la "Provincia" y Adobe Systems, Inc., Autodesk, Inc., Microsoft Corporation, Symantec Corporation y SCO The Santa Cruz Operation, Inc., todas ellas

representadas en este acto por su apoderado judicial general en la República Argentina, Dr. Antonio Millé (h), conforme lo acredita con Escritura Pública número cincuenta y ocho, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y siete, Capital Federal, otorgada por Antonio Millé en representación de Adobe Systems, Inc., de fecha 18 de julio de 1995, Estado de California, Estados Unidos de América, otorgado por Martin M. Konopken en representación de Autodesk, Inc., número sesenta, de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, Capital Federal, otorgada por Antonio Millé en representación de Microsoft Corporation, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis, Estado de California, Estados Unidos de América, otorgada por Rebecca A. Ranninger, en representación de Symantec Corporation, Escritura Pública N° cincuenta y siete, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y siete, Capital Federal, otorgada por Antonio Millé en representación de The Santa Cruz Operation, Inc., constituyendo todas ellas domicilio en Bartolomé Mitre 226, piso 5to., (1036) Buenos Aires, en adelante en forma conjunta denominadas los "Productores", se ha llegado al siguiente acuerdo de regularización de usos de software.

1. Antecedentes

Las partes se encuentran desde hace algún tiempo en tratativas tendientes a la adquisición por parte de la Provincia de licencias de uso de distintos software de la titularidad de los Productores, con la finalidad de su instalación en las dependencias de la Administración de la Provincia.

Como consecuencia de las negociaciones aludidas en el párrafo anterior la Provincia, realizó un relevamiento de las instalaciones de software en las reparticiones de la Administración Pública Provincial que se encuentran detalladas en el Anexo A. Las mencionadas instalaciones habrían sido realizadas en el pasado a lo largo de un período de tiempo presumiblemente extenso por agentes no identificables a pesar de los esfuerzos de la Provincia en tal sentido. Los Productores reconocen que de configurarse la eventualidad de instalación y uso anterior de software de su propiedad no existe responsabilidad alguna por parte de la Provincia, que ha arbitrado los medios a su alcance para poner fin a esta situación.

En virtud de lo anterior, las partes han llegado al presente acuerdo, inspirado en los propósitos de:

- a) La intención de la Provincia de estandarizar el software de la Administración.
- b) Habilitar técnica y legalmente a las reparaciones mencionadas en el Anexo A para la explotación de las versiones más actualizadas y adecuadas del software de los Productores actualmente en uso.
- c) Adquirir a los Productores las licencias de los software necesarios para respaldar las instalaciones de sus productos en las dependencias de la

Provincia detalladas en el Anexo A del presente acuerdo, por medio de contratación directa a los Productores, dado que son quienes ostentan la exclusiva titularidad sobre los diversos software desarrollados por dichas empresas, situación de hecho que se encuentra en las previsiones del Artículo 13 de la Ley 6.838, por lo que la adquisición de las licencias se hará a través de contratación directa con los Productores o sus subsidiarias o representantes en la República Argentina.

- d) Asegurar el Estado Provincial las ventajas que hubieren podido lograrse, del titular de la propiedad intelectual para una operación de tal volumen en casos normales. Dichas ventajas se traducen en la posibilidad de celebrar con cada uno de los Productores los contratos de licencia por volumen, de acuerdo con las modalidades de cada uno de los Productores.
- e) Considerar, en el esquema de licenciamiento al Gobierno, a la Provincia y sus dependencias como una sola entidad.
- f) Arreglar un método que se asegure permanentemente para el futuro a la Provincia la posibilidad de actualizar sus recursos de software en términos especialmente económicos y a los Productores el contralor sobre un uso respetuoso de su propiedad intelectual.

2. Compromiso de Adquisición de Licencias

Con el fin de que la Provincia adquiera los productos y licencias de los Productores:

2.1. La Provincia colocará a los Productores dentro de los 07 días de la firma del presente convenio, una orden de compra por tales productos y licencias Microsoft por el valor de dólares estadounidenses trescientos veinte por cada equipo del Anexo A y que hace un total de dólares estadounidenses ciento noventa y dos mil seiscientos cuarenta, más el IVA correspondiente.

La Provincia ha efectuado el relevamiento correspondiente al uso de productos de Microsoft Corp. en sus instalaciones informáticas. Dentro de los noventa (90) días de la firma del presente, la Provincia efectuará un relevamiento similar respecto de los productos de los demás de los Productores. La Provincia entregará los resultados del relevamiento a los Productores, indicando la cantidad de PCs por repartición relevada, y la cantidad de instalaciones de cada producto en dichas reparticiones. La Provincia adquirirá las licencias necesarias para respaldar todas las instalaciones que sean identificadas en el relevamiento.

Si la Provincia no llevara a cabo el relevamiento estipulado en el presente convenio dentro de los

noventa (90) días acordados, deberá abonar a los Productores una multa diaria equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del monto indicado en el primer párrafo de esta cláusula.

Dado que los Productores no venden ni por sí ni a través de sus subsidiarias en la República Argentina, sino que concretan sus operaciones a través de distintos distribuidores mayoristas y vendedores minoristas, la entrega y facturación involucradas en el presente convenio se harán a través de sus distribuidores mayoristas designados por cada uno de los Productores, de manera tal de asegurar a la Provincia una pronta entrega de las licencias objeto del presente. Esta intervención de mayoristas o minoristas no encarecerá los precios ofrecidos a la Provincia por los Productores.

El importe de las licencias involucradas en el presente convenio se cancelará en dos (2) cuotas iguales pagaderas la primera de ellas al momento de la firma del presente convenio y la segunda a los treinta días de esa fecha.

Las partes acuerdan que los Productores podrán dentro de los noventa (90) días de celebrado el presente acuerdo, efectuar una auditoría integral de la cantidad de equipos denunciados por la Provincia. En el supuesto de existir alguna diferencia en la cantidad, la Provincia abonará los cargos pertinentes con arreglo a lo establecido en la presente cláusula.

3. Renuncia a Acciones de Derecho

Como consecuencia del presente acuerdo, los Productores renuncian irrevocablemente al ejercicio en contra de la Provincia y las reparticiones administrativas indicadas en el Anexo A, sus funcionarios o agentes y/o cualquier dependiente de la Administración, de toda y cualquier acción, tanto civil como criminal, relacionada con la violación de los derechos de propiedad intelectual de los Productores, amparados bajo Ley N° 11.723 y la Convención Internacional de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas. Los Productores renuncian igualmente al reclamo de indemnizaciones por las mismas causas contra las mismas personas.

La renuncia de acciones y derechos instrumentada en el párrafo anterior, se limita estrictamente a infracciones originadas en copias y utilizaciones de las obras de los Productores en computadores pertenecientes a la Provincia y las Reparticiones mencionadas en el Anexo A y utilizados en fines propios de la Administración Pública, todo ello con anterioridad a la fecha del presente acuerdo. En caso que en futuro la Provincia decida cambiar la denominación de alguna de las reparticiones mencionadas en el Anexo A, deberá notificar dicho cambio de denominación a los Productores. Si la Provincia, decidiera suprimir alguna de las mencionadas reparticiones, o incorporarla a otra repartición no incluida en el Anexo A, asignando las licencias en uso en la antigua repartición a una nueva

repartición o a la repartición absorbente, deberá también notificarlo a los Productores.

4. Auditoría

Con una frecuencia no superior a una vez por año calendario y durante los próximos cinco (5) años los Productores tendrán derecho a realizar, previa notificación a la Red Informática de la Gobernación, por medio de una firma con adecuada especialización y prestigio, una auditoría de los usos informáticos de la Provincia y las reparticiones administrativas mencionadas en el Anexo A, a fines de constatar que toda obra de Software de los Productores que se copie y/o use en los computadores de la Provincia, se encuentra amparada por la debida licencia y que se respete la propiedad intelectual de los Productores, cumpliéndose en los términos y condiciones de tales licencias. En caso de que dicha auditoría revele que no existen copias o usos no licenciados o que las infracciones no superen un dos y medio por ciento (2,5%) sobre el total de los usos, el costo de la auditoría será solventado por los Productores, estando a cargo de la Provincia en caso contrario. La Provincia deberá facilitar el trabajo de los auditores y tendrá derecho a designar sus propios auditores a efectos de acompañar a los que los Productores designen. En caso de que la auditoría compruebe que existen copias o usos no licenciados, la Provincia deberá adquirir los productos y/o licencias correspondientes dentro de los treinta (30) días de notificada y además abonar dentro del mismo término a los Productores una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del precio de tales productos y/o licencias.

En caso que la Provincia deba hacerse cargo de los costos de la auditoría, dicho costo no podrá exceder de un costo promedio de mercado correspondiente a auditoras independientes de primer nivel.

5. Actualización

En caso de estar disponible en la República Argentina, la Provincia tendrá derecho a acceder a los regímenes de licencia de cada uno de los Productores, que permitan a la Provincia recibir periódicamente un ejemplar actualizado de la última versión corriente en idioma castellano liberada para la República Argentina de las obras de software de los Productores que la Provincia decida amparar bajo ese régimen, junto con la licencia para reproducir y usar dichas obras de software en los computadores e instalaciones que se designen al efecto. Para hacer uso de este derecho, la Provincia deberá suscribir el contrato respectivo por medio de un representante comercial de los Productores y abonar los cargos correspondientes. Para hacer uso de:

6. Jurisdicción

A todos los fines del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el comienzo, y someten sus eventuales controversias a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Conformes las partes, se firman entre las mismas tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de junio de 1998.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO Nº 1.746

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 90-13.694/98 Referente.

VISTO la Declaración Nº 65/98 emanada de la Cámara de Senadores, mediante la cual solicita se declare de Interés Provincial al "Segundo Encuentro Provincial de Narradores Populares", que se llevará a cabo en Santa Victoria Oeste, el 24 de julio de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de los pueblos se afianza en la protección de su patrimonio cultural. Ningún emprendimiento serio puede prescindir del trabajo promocional en el área de cultura ya que la misma constituye la esencia misma de los pueblos. La importancia que reviste esta temática no se descuida en Santa Victoria Oeste, donde con gran esfuerzo se realizó el año pasado el Primer Encuentro Provincial de Narradores Populares que resultara coronado con el éxito, merced a la participación espontánea de los cultores de la tradición oral campesina y la presencia de un jurado de reconocidos hombres y mujeres del quehacer cultural provincial.

Que no sólo reúne las más auténticas manifestaciones de la narrativa andina, sino también hay un espacio dedicado a la comida regional, la chicha y el folklore que de esta forma conjuga en una jornada previa a la Festividad Patronal, con todo el color de la autenticidad.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de eventos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial al "Segundo Encuentro Provincial de Narradores Populares", que se realizará el 24 de julio de 1998, en Santa Victoria Oeste.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.747

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 59-10.271/98.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Secretaría de Cultura solicita se declare de Interés Provincial la "III Feria Artesanal de los Municipios", a llevarse a cabo en esta Ciudad entre los días 10 y 31 de julio del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos que promueven su realización, estimulará la venta directa del trabajo artesanal, evitando la intervención de revendedores e incentivará la autogestión de su población en las diferentes áreas productivas. Como así también, tiene como fin adherirse al Año de los Municipios de nuestro país;

Que en virtud a lo expresado, el Poder Ejecutivo estima viable acceder a lo solicitado por la citada Secretaría;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "III Feria Artesanal de los Municipios", organizada por la Secretaría de Cultura, a realizarse en nuestra Ciudad, entre los días 10 y 31 de julio de 1998.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.748

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Consultoría celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social y la Consultora Jorge Defino y Asociados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido contrato se acuerda que la prestataria realizará un Estudio para la Detección de Problemática y Demandas Sociales de la Población comprensivo de mediciones de los niveles de pobreza, relevamientos y análisis de la estructura socio-demográfica de la población y de su infraestructura de servicios para la implementación de planes de desarrollo social, incluyendo el monitoreo de los mismos, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que tales mediciones permiten asignar los recursos de una manera más eficaz, aplicándolos a prevenir y conjurar los diversos problemas sociales que se presentan en la población.

Que la contratación tiene encuadre en las disposiciones del Art. 70, subsiguientes y concordantes de la Ley N° 6.838 y sus Decretos Reglamentarios.

Que se encuentra justificada la aplicación del Art. 13, Inc. d) de la Ley N° 6.838 para la selección del contratante y se cuenta con la partida presupuestaria necesaria.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Consultoría celebrado entre la provincia de Salta, representada por el señor Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social y la Consultora "Jorge Defino y Asociados", el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.749

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 9.924/98 - código 199 copia y original.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se declaren de interés provincial a las X Jornadas de la Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología, que se llevarán a cabo en los salones del Hotel Crowne Plaza Panamericano de Buenos Aires, del 18 al 20 de noviembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas Jornadas intervendrán científicos argentinos y participarán destacadas personalidades mundiales de la especialidad en donde no sólo se intercambiarán informaciones y avances de tipo científico, sino también se estrecharán vínculos de confraternidad, se discutirán temas que tienen que ver con la formación de recursos humanos y se emitirán consensos sobre diagnóstico y tratamiento, mereciendo especial atención en algunos temas, los problemas sobre intervención primaria.

Que el temario será amplio y de interés en otras áreas de las Ciencias Médicas y Biológicas y algunos de importancia, como por ejemplo: Metabolismo Fosfocálcico, Tumores Endocrinos, Endocrinopatías y Embarazo, Diabetes, Reproducción, Pediatría, Laboratorio, Suprarrenal, Envejecimiento, Diagnóstico por Imágenes.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial a las X Jornadas de la Federación Argentina de Sociedades de Endocrinología, que se llevarán a cabo en los salones del Hotel Crowne Plaza Panamericano de Buenos Aires, del 18 al 20 de noviembre de 1998.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración de Interés Provincial no representa erogación alguna para el Estado.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.751

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Cpde. Exptes. N°s. 149-680/98 y 44-62.895/94.

VISTO que Jefatura de Policía de la Provincia propicia la incorporación como personal temporario de la Podóloga Lola Azucena Alvarez; y

CONSIDERANDO:

Que la misma cumplirá funciones en la Escuela de Cadetes "Gral. Martín Miguel de Güemes" y en la Escuela de Suboficiales y Agentes "Cnel. José A. Saravia", dando respuesta a urgentes e imprescindibles requerimientos que se plantean en ambos establecimientos de formación policial (oficiales y agentes), por la rigurosa y amplia actividad que desarrollan los educandos y el calzado que se utiliza (borcegués), que los exponen a contraer afecciones en los pies. Por otro lado, esa atención se extenderá a todos los efectivos policiales que puedan verse afectados por este tipo de patología;

Que haciéndose eco de las necesidades expuestas, la Secretaría de la Gobernación de Seguridad apoya el nombramiento propiciado;

Que por el área competente de Jefatura de Policía se ha efectuado la correspondiente imputación preventiva;

Que la designación se enmarca en las excepciones consagradas en el Decreto N° 2.531/97 y en el Decreto N° 873/98, ya que se formalizará en reemplazo del Agente Nelson Bejarano, quien fuera dado de baja mediante Decreto N° 458/98;

Que el Poder Ejecutivo estima suficientemente justificada la incorporación temporaria que propicia Jefatura de Policía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Podóloga Lola Azucena Alvarez, D.N.I. N° 10.493.344, en carácter de Personal Temporario para desempeñarse en Policía de la Provincia, a partir de la fecha en que tome servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente al grado de Agente -Cuerpo Seguridad- Escalafón General y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 06, Finalidad 2, Función 1, Inciso 1, Partida Principal 1, Fuentes 11, Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.752

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad**

Cpde. Exptes. N°s. 149-680/98 y 44-62.895/94.

VISTO que Jefatura de Policía de la Provincia propicia la incorporación como personal temporario del Podólogo Rogelio Silverio Mirabella; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo cumplirá funciones en la Escuela de Cadetes "Gral. Martín Miguel de Güemes" y en la Escuela de Suboficiales y Agentes "Cnel. José A. Saravia", dando respuesta a urgentes e imprescindibles requerimientos que se plantean en ambos

establecimientos de formación policial (oficiales y agentes), por la rigurosa y amplia actividad que desarrollan los educandos y el calzado que se utiliza (borceguíes), que los exponen a contraer afecciones en los pies. Por otro lado, esa atención se extenderá a todos los efectivos policiales que puedan verse afectados por este tipo de patología;

Que haciéndose eco de las necesidades expuestas, la Secretaría de la Gobernación de Seguridad apoya el nombramiento propiciado;

Que por el área competente de Jefatura de Policía se ha efectuado la correspondiente imputación preventiva;

Que la designación se enmarca en las excepciones consagradas en el Decreto N° 2.531/97 y en el Decreto N° 873/98, ya que se formalizará en reemplazo del Agente Oscar Alberto Espinoza, quien fuera dado de baja mediante Decreto N° 403/98;

Que el Poder Ejecutivo estima suficientemente justificada la incorporación temporaria que propicia Jefatura de Policía;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1° - Designase al Podólogo Rogelio Silverio Mirabella, L.E. N° 7.245.699, en carácter de Personal Temporario para desempeñarse en Policía de la Provincia, a partir de la fecha en que tome servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente al grado de Agente -Cuerpo Seguridad- Escalafón General y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 06, Finalidad 2, Función 1, Inciso 1, Partida Principal 1, Fuentes 11, Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.753

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 10.081/96 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de elementos para diversas personas, tramitados a

través del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", según convenio aprobado por Resolución Ministerial N° 1.754/96.

Que las Direcciones de Prestaciones Médicas y General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y Artículo 2°, Inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por la suma de \$ 41.833,00 (Pesos cuarenta y un mil ochocientos treinta y tres).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación:

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.754

Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 71.995/98 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de tratamiento de hemodiálisis a diversas personas, tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.780 y Artículo 2°, Inciso b) del Decreto N° 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1° - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por la suma que en cada caso se indica.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO Nº 1.755

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

VISTO el Expediente Nº 1.004/98 - código 155, por el cual la Subsecretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, solicita la designación del Primer y Segundo Miembros Activos del Consejo Federal de Turismo Social, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en razón que la citada Subsecretaría, se encuentra en ejercicio de la Vicepresidencia de la Organización de la Reunión Plenaria del Consejo Federal de Turismo Social, llevada a cabo en esta Ciudad, los días 07 y 08 de mayo de 1998, conforme lo dispuesto por el Estatuto del Consejo Federal de Turismo Social, aprobado por Decreto Nº 2.053/88, modificado por sus similares Nºs. 886/92 y 1.019/94.

Que atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. Nº 197/98), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnase al Subsecretario de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, profesor Carmelo Daniel Di Pietro, D.N.I. Nº 12.712.757 y a la responsable técnica del área de Turismo Social, licenciada Mirta Yazlle de Furio, L.C. Nº 5.415.237, como representantes oficiales de la provincia de Salta, como primer y segundo miembros activos, respectivamente, del Consejo Federal de Turismo Social.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO Nº 1.756

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 3.818/97 - código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan diversos subsidios, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado al pago de estudios, materiales quirúrgicos y de osteosíntesis, cirugía ocular, manutención y resonancia nuclear magnética tramitados a través de la Dirección Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro.

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 6.780 y Artículo 2º, Inciso b) del Decreto Nº 4.092/97.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un subsidio a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por la suma y motivo que en cada caso se indica.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 08, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Escudero.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO Nº 1.757

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 131-002.754/94.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor Edgar Walter Schmidt solicita la adjudicación en venta de un remanente fiscal ubicado en el denominado Barrio Mariano Moreno del Dpto. Capital, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa Familia Propietaria ha constatado el cumplimiento por parte del solicitante de todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 1.338 y el Decreto Nº 1.045/96.

Que el solicitante conforme lo acredita a fojas 03 en el expediente de referencia, es propietario de un inmueble identificado catastralmente como Sección K, Manzana 141, Circunscripción 1, Catastro 21a del departamento Capital.

Que el remanente cuya adjudicación se solicita es una franja de terreno colindante con su vivienda y que a este remanente lo ocupan desde hace aproximadamente quince años según lo manifestado a fojas 1.

Que conforme a la inspección realizada a fojas 23 por la Ing. Silvia Nordman de la Dirección General de Inmuebles, existe en el remanente solicitado una construcción estable y pared medianera de ladrillo cocido.

Que en el plano de anexión fue aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 10.272.

Que el precio fue fijado por la Dirección General de Inmuebles conforme a lo establecido por Ley N° 3.590.

Que es propósito del Gobierno de la Provincia regularizar las situaciones de hecho de los ocupantes.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudícase en venta al señor Edgar Walter Schmidt, L.E. N° 7.228.207 una fracción de terreno de 37,67 metros cuadrados, para anexar a la matrícula de su propiedad N° 61.740, Sección K, Manzana 141, Dpto. Capital, según plano de mensura para anexión aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante N° 10.272.

Art. 2° - El precio de venta de la parcela fue fijado por Dirección General de Inmuebles de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3.590 y asciende a la suma de \$ 1.496 (mil cuatrocientos noventa y seis pesos).

Art. 3° - El adjudicatario deberá abonar el precio del terreno en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente determine la Unidad Ejecutora Programa Familia Propietaria.

Art. 4° - El inmueble adjudicado no puede ser cedido, locado, prestado, dado en comodato, ni enajenado en el término de diez años, contados a partir de la presente adjudicación.

Art. 5° - Escribanía de Gobierno confeccionará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, luego de cancelado el precio de venta o constitución de hipoteca por el saldo del precio a opción del Poder Ejecutivo.

Art. 6° - Es obligación del adjudicatario la inscripción del inmueble como Bien de Familia conforme a lo establecido por el Decreto N° 4.012.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro de Hacienda.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.759

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 251-3.265/98 Rfte.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad Central de Administración solicita se autorice el prorrateo de los gastos emergentes del mantenimiento del alumbrado del Predio del Centro Cívico, a cargo de cada una de las Jurisdicciones que funcionan en el mismo y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el Departamento Servicios Generales del organismo aludido efectúa el detalle de los elementos de electricidad necesarios.

Que el Departamento Contable del área tomó la intervención que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase el prorrateo de los gastos emergentes del mantenimiento del alumbrado del Predio del Centro Cívico, de acuerdo a la descripción efectuada por Jurisdicción y monto, en el anexo que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de las Jurisdicciones: 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, Presupuesto 1998.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

ANEXO

**Porcentajes de Gastos de Alumbrado y Mantenimiento del Predio del Centro Cívico Grand Bourg.
Entre las Diversas Jurisdicciones que las Componen**

Jurisdicción	Alícuota
01 Gobernación	14,28571429
02 Secr. Gobernación de Seguridad	14,28571429
05 Ministerio de Gobierno y Justicia	14,28571429
06 Ministerio de la Producción y el Empleo	14,28571429
07 Ministerio de Educación	14,28571429
08 Ministerio de Salud Pública	14,28571429
09 Ministerio de Hacienda	14,28571429
	100%

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.760

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Finanzas**

Exptes. N°s. 21-20.826/98; 21-20.836/98 y 133-1.794/98.

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita la transferencia de bienes muebles a favor de distintos organismos; y

CONSIDERANDO:

Que el área Registro y Control Patrimonio del Estado dependiente de Contaduría General de la Provincia, en cada caso ha informado e indicado los bienes solicitados, especificando las características y demás datos de individualización;

Que de lo actuado surge que los mismos tienen valor económico, pero por procesos de racionalización o de supresión han dejado de ser utilizados por los organismos a los cuales pertenecían;

Que resulta razonable fijar nuevo destino de los bienes en cuestión, correspondiendo instrumentar las transferencias solicitadas con encuadre en el Artículo 57, Inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente conforme lo dictaminado a fs. 15/16;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 57, Inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, transfírense los bienes muebles detallados en el anexo que forma del presente decreto, a favor de los organismos dependientes de los Ministerios que en cada caso se indican.

Art. 2° - Tome conocimiento Contaduría General de la Provincia a efectos de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Poma - Escudero.

Salta, 20 de julio de 1998

DECRETO N° 1.762

Ministerio de Educación

Expte. N° 47-10.224/98.

VISTO el ofrecimiento de donación efectuado por el Sr. César León Pereyra Rozas, de un edificio escolar construido sobre una fracción aproximada de 2.391,01 m2 del inmueble de su propiedad que, en mayor extensión se identifica como Matrícula N° 119.771, Sección J, Fracción III, departamento Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el edificio ofrecido en donación fue construido conforme a planos y especificaciones técnicas del Ministerio de Educación para el tipo de Unidad Educativa de que se trata, cuenta con una superficie total construida de 562,05 m2 y consta de las siguientes instalaciones: 7 (siete) aulas, una galería, baño para varones, baño para mujeres, Dirección, Secretaría, Sala de Profesores, Gabinete Psicopedagógico, Sala de Cooperadora y patio, en tanto que la fracción de terreno tiene la superficie precedentemente indicada y está ubicada en la intersección de las avenidas Bolivia e Y.P.F. de la ciudad de Salta;

Que dicho ofrecimiento se efectúa bajo los siguientes cargos: La Unidad Educativa deberá llevar el nombre de la esposa del donante, fallecida, Dña. Alba Coronel de Pereyra Rozas, debiendo el mismo ser exhibido en el frente del inmueble de una manera

visible, con letras de treinta centímetros de altura como mínimo, sin que dicho nombre pueda modificarse o suprimirse;

Que el nombre propuesto para la Escuela donada tiende a reconocer el noble gesto de la benefactora, con encuadre en el Artículo 166, Capítulo III del Reglamento General de Escuelas;

Que asimismo constituyen cargos de la donación, la obligación de destinar el inmueble donado al funcionamiento de un Establecimiento Educativo de Nivel Inicial y E.G.B., no pudiendo modificarse dicho destino. Asimismo, la Unidad Educativa deberá ser puesta en funcionamiento, como mínimo, en el período escolar siguiente a la entrega de la posesión del bien objeto de la donación. El Ministerio de Educación deberá mantener el edificio escolar en óptimo estado de conservación;

Que el ofrecimiento efectuado redundará en beneficio de la comunidad educativa de la zona, debiendo aceptarse el mismo con los cargos impuestos, los que resultan razonables y adecuados al fin perseguido;

Que en consecuencia corresponde el dictado del acto administrativo de aceptación de tal liberalidad, debiendo solicitar la intervención de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón;

Que consecuentemente corresponde agradecer formalmente al Sr. César León Pereyra Rozas por tan generoso gesto en beneficio de la educación de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Aceptase la donación efectuada por el Sr. César León Pereyra Rozas, M.I. N° 3.922.967, de un edificio nuevo para escuela, cuyas instalaciones se detallan en los considerandos, construido sobre una fracción aproximada de 2.391,01 m2 dentro del inmueble de su propiedad que, en mayor extensión se identifica como Matrícula N° 119.771, Sección J, Fracción III, departamento Capital.

Art. 2° - Déjase establecido que la provincia de Salta, a través del Ministerio de Educación, se compromete al cumplimiento de los cargos con los que se efectúa la liberalidad, en los términos y condiciones impuestos por el donante.

Art. 3° - Agradécese formalmente al Sr. César León Pereyra Rozas por la donación efectuada, destacando que su generoso gesto redundará en beneficio de la comunidad educativa de la Provincia.

Art. 4° - Dése intervención a Escribanía de Gobierno para la confección de la pertinente Escritura traslativa de dominio y a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.750 - 20/07/98 - Exptes. N°s. 270-74/98 y 270-83/98.

Artículo 1° - Dense por autorizados los subsidios otorgados a:

* Banda de Música del Ejército, por la suma de \$ 940 (Pesos novecientos cuarenta), pagados oportunamente a la Firma Borigen Betzel y Asociados, cuya factura N° 0001-00004388 consta en las actuaciones.

* Niños carenciados de Barrios Vicente Solá, Las Palmeritas II, Castañares y Autódromo, por la suma de \$ 584,72 (Pesos quinientos ochenta y cuatro con setenta y dos centavos), pagados oportunamente a la Casa Lozano S.A., cuyas facturas N°s. 0027-00000503, 0027-00000504, 0002-00006082, 0026-00181466 y 0026-00181468 constan en las actuaciones.

Art. 2° - Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, se ordenó la imputación del gasto a Carácter 1, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 03, Finalidad 1, Función 3, Inc. 5, Partida Principal 1, Parcial 4, Sub Parcial 8. Presupuesto 1998.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.758 - 20/07/98 - Expte. N° 05-37.509/98.

Artículo 1° - Déjase sin efecto la afectación dispuesta por Decreto N° 907/98, del agente Salvador Gustavo Mangione, Legajo N° 86.954/0, Personal de Planta Permanente, Nivel 8 de la Cámara de Diputados, a partir del 01 de julio de 1998.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.761 - 20/07/98 - Expte. N° 251-003.325/98.

Artículo 1° - Autorízase la comisión oficial a Atenas, Grecia, que realizarán la señora Administradora General de la Unidad Central de Administración de la Gobernación, C.P.N. Carmen Rosa Barrios y el señor Secretario de Finanzas, C.P.N. Rodolfo Fernando Yarade, a partir del 14 y hasta el 21 de agosto de 1998.

Art. 2° - Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, deberá liquidarse la suma equivalente a U\$S 250 (Dólares estadounidenses doscientos cincuenta), en concepto de viáticos diarios al exterior por ocho (8) días, para cada uno de los funcionarios autorizados.

Art. 3° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese y por Tesorería General páguese a la Unidad Central de Administración de la Gobernación los importes resultantes de las erogaciones dispuestas en los artículos precedentes.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 y 09, Unidades de Organización 22 y 02, Unidad Central de Administración y Secretaría de Finanzas, Carácter 1, Finalidad 1, Función 6, Inciso 3, Partida Principal 7, Partida Parcial 2, Importe U\$S 2.000, respectivamente. Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.748, 1.753, 1.754, 1.756 y 1.760 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 827 F. N° 104.243

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), ha manifestado que la Empresa Quartz Minerals S.A. por Expte. N° 15.507, el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos, en el departamento Iruya. La mina se denominará "Pablo". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera con Coordenadas Gauss Krugger X - Y:

P.M.D.	7.482.900	3.593.300.
Punto de Partida	7.483.200	3.590.700
Esquinero N° 1	7.483.200	3.594.700
Esquinero N° 2	7.480.700	3.594.700
Esquinero N° 3	7.480.700	3.590.700

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de junio de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 27/07; 04 y 14/08/98

O.P. N° 826 F. N° 104.243

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), ha manifestado que la Empresa Quartz Minerals S.A. por Expte. N° 15.549, el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos, en el departamento Iruya. La mina se denominará "María Florencia". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera con Coordenadas X - Y:

P.M.D.	7.494.900	3.605.400.
Esquinero N° 1	7.495.900	3.604.400
Esquinero N° 2	7.495.900	3.606.900
Esquinero N° 3	7.491.900	3.606.900
Esquinero N° 4	7.491.900	3.604.400

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 12 de junio de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 27/07; 04 y 14/08/98

O.P. N° 504 F. N° 103.800

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, en Expte. N° 412, Mina: Victoria, cita a los sucesores de Florentino Antonio Boero: Héctor Antonio Boero Rossi, César Ernesto Boero Rossi, Edith Raquel Teresita Boero Rossi y otros; a concurrir con los gastos en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 306; 307 Código de Minería, publíquese cinco veces en el plazo de 30 días. Secretaría, Salta, 25 de junio de 1998. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 100,00 e) 02, 14, 24/07, 04 y 13/07/98

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 922 F. v/c. N° 8.912
GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Programa Infraestructura de Educación y Salud

Licitación Pública N° 48/98

"Construcción Hospital Nazareno Dpto. Santa Victoria - Salta"

Presupuesto Oficial: \$ 501.000,00.

Precio del Pliego: \$ 500,00.

Plazo de Ejecución: 240 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Apertura de Propuestas: Día 20 de agosto de 1998 a Hs. 10:00, en el Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta, Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 05 de agosto de 1998 hasta el día 14 de agosto de 1998 a horas 13:30, en el Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta.

Imp. \$ 50,00 e) 03 y 04/08/98

O.P. N° 908

F. N° 104.469

Cooperadora Asistencial de la Capital**Licitación Pública N° 11/98**

La Cooperadora Asistencial llama a Licitación Pública N° 11/98, con fecha de apertura el día 10/08/98 a Hs. 11:00, para la compra de 15.300 (quince mil trescientos) bolsones alimentarios, destinados Programa Entrega Directa.

Venta de Pliegos de Condiciones Particulares en calle Buenos Aires N° 693.

Imp. \$ 50,00

e) 03 y 04/08/98

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 932

F. N° 104.489

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Hospital San Bernardo

Servicio Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 42 (2do. Llamado)

Adquisición: Productos alimenticios - dietoterápicos

Fecha de Apertura: 11/08/98 - Hs. 11:00.

Destino: Diferentes servicios del hospital.

Adquisición de Pliegos y Apertura de sobres: Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo, Tobías N° 69 - Salta.

Pliegos sin cargo.

Imp. \$ 25,00

e) 04/08/98

O.P. N° 924

F. v/c. N° 8.913

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa Infraestructura de Educación y Salud

Concurso de Precios N° 78/98

"Ampliación Esc. 4049 (Ex 098) Independencia Nacional - Salta, Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 75.000,00

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: \$ 75,00.

Apertura de las Propuestas: El día 14 de agosto de 1998 a horas 10:00 en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 03 de agosto hasta el día 07 de agosto de 1998 inclusive de

Hs. 08:30 a 13:30, en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta - Capital.

Imp. \$ 50,00

e) 03 y 04/08/98

O.P. N° 923

F. v/c. N° 8.912

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Programa de Remodelación de Oficinas y Amoblamiento

Concurso de Precios N° 77/98

"Remodelación y Ampliación del edificio del Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - Salta, Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 145.000,00

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: \$ 145,00.

Apertura de las Propuestas: El día 19 de agosto de 1998 a horas 10:00 en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta, Capital.

Consulta y Venta de Pliegos: A partir del día 04 de agosto hasta el día 12 de agosto de 1998 a Hs. 15:00, en el Ministerio de la Producción y el Empleo, Centro Cívico Grand Bourg, Salta - Capital.

Imp. \$ 50,00

e) 03 y 04/08/98

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 931

F. v/c. N° 8.914

Tribunal de Cuentas de la provincia de Salta

El Tribunal de Cuentas de la Provincia, en Expediente N° 81-20.594/92, caratulado: "Cooperadora Asistencial - Juicio de Responsabilidad Administrativa por irregularidades detectadas en auditoría", s/Resolución N° 7.797/98 notifica a José María Pérez Gómez, a tomar vista y producir descargo en el plazo de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, quedando a disposición del mismo el expediente durante el plazo de vista, en Secretaría de Actuación para su compulsu y constituya domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Salta, todo bajo apercibimiento de continuarse los trámites hasta su resolución definitiva sin su intervención y practicarse todas las notificaciones en la Secretaría de actuación, sita en Gral. Güemes N° 562 de la ciudad de Salta de conformidad al Art. 19 de la Ley 6.511 y mod. y Arts. 121, 122 y 123 de la Ley 5.348. Fdo.: Sala I Dra. Sandra Cristina Bonari, Vocal y Dr. Fermín Ricardo Aranda, Vocal.

Imp. \$ 75,00

e) 04 al 06/08/98

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 930

F. N° 104.485

La Dra. Adriana R. T. Manfredini, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría 1ª, del Distrito Judicial del Norte-Orán, en autos caratulados: "Sucesorio de doña Teresa del Pilar Perdiguero de Avilés", Expte. N° 9.874/96, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, legatarios o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. San Ramón de la Nueva Orán, 29 de mayo de 1998. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/08/98

O.P. 909

F. N° 104.472

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Torino Solá, Zenón Josés/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° C-12.406/98, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de Salta. Fdo.: Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez; Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/08/98

O.P. N° 906

F. N° 104.468

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de 1ra. Inst. C. y C., Dist. Jud. del Norte - Circ. Tartagal, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Próspero Cirilo Dufourt y Dori Arcia Olivera, para que comparezcan a hacer valer su derecho dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 8.195/96. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 21 de abril de 1998. Fdo.: Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez; Esc. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/08/98

O.P. N° 902

F. N° 104.461

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Sucesorio de José Baldramina y Sucesorio de Ayub, José Abraham (reconstrucción de Expte. N° A-03.808/80)", Expte. N° 1C-00447/97, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en El Tribuno. Salta, 24 de julio de 1998. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 03 al 05/08/98

O.P. N° 896

F. N° 104.445

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos caratulados: "López Alvarez, Eliseo - Sucesorio", Expte. N° B-51.067/94, ordena que se cite por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y periódico de circulación diaria (art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 03 de junio de 1994. Fdo.: Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dr. Jorge Montenegro, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 31/07 al 04/08/98

O.P. N° 892

F. N° 104.435

La doctora María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Zigarán, Lilian Rosa - Sucesorio", Expte. N° B-77.725/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 30 de junio de 1998. Fdo.: Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez; Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/07 al 04/08/98

O.P. N° 883

F. N° 104.409

La Dra. Adriana R. T. Manfredini, Juez de Primera Instancia de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, en los autos caratulados: "Sucesorio Ab Intestato de Federico Daud", Expte. N° 10.958/98, Secretaría de la Dra. Mercedes A. Filtrín, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio masivo de comunicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 03 de julio de 1998. Fdo.: Dra. Adriana R. T. Manfredini, Juez; Dra. Mercedes A. Filtrín, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/07 al 04/08/98

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 936

F. N° 104.493

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL - BASE U\$S 7.640

Casa en B° Castañares

El día jueves 06 de agosto de 1998, a Hs. 18:00 en Pje. Sargento Baigorria N° 920 (alt. Pellegrini al 400), Ciudad, por disposición del Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 8ª Nom., Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secret. N° 2, en juicio seg. contra: "Alzogaray, Fernando y Leguizamón de Alzogaray, Teresa Noemí - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° C-10.940/98, remataré con la base de U\$S 7.640 corresp. al créd. hipotec., el inmueble identific. Mat. N° 86.717, Secc. J, Manz. 297b, Parc. 09, Dpto. Cap. 01. Mide fte. 11 x 26,33 m. Sup. S/M: 289,63 m². Limit. N. parc. 18, S. calle, E. parc. 8 y O. parc. 10. Plano 6.484, todo según datos obt. de su céd. parc. Ubic.: Casa N° 193, Grupo 200 Viviendas de B° Castañares, Ciudad. Tiene al fte. peq. portón, luego comed. de 3 x 4 m. c/piso cerám.; amplia cocina-comed. (la cocina c/mesada revest. c/cerám. y amoblam. de mad.), baño de 1ra. c/antebañ instal., tres dormit. (dos c/huecos p/placard). Piso de mosaico calc., techo de losa a dos aguas c/tejas. Lavadero cub. Patio. Perimetralm. tapiado. Todos los servicios instalados. Se enc. ocup. p/los demand. y su flia. en cal. de propiet., todo según inf. fs. 42 y 43 de autos. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate, el saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Pje. Baigorria 920, Tel. 214422 por la tarde o al 240330 desp. de Hs. 21:00. J. R. C. de M., Mart. Público - I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. S 54,00

e) 04 al 06/08/98

O.P. N° 929

F. N° 104.484

BIENES SECUESTRADOS

Por los Martilleros **Julio César Tejada, Federico Martín Oliver, Ana Cecilia Sanmillán, Jorge Gustavo Salazar y Juan Daniel Castaño**, designados por la Corte de Justicia, en conjunto para esta subasta.

Los días 10, 11, 12 y 13 de agosto de 1998 a partir de horas 16:00, en el Depósito Judicial de Secuestros sito en calle Ituzzaingó N° 976, los martilleros designados por la Corte de Justicia rematarán los siguientes bienes: Un furgón marca Citroen, un automóvil Chevy SS, artículos electrónicos varios y un total de 617 (seiscientos diecisiete) bicicletas, decomisados en causas donde tales bienes fueron secuestrados. Los mismos serán rematados en el estado en que se encuentren y por unidad. El remate se efectúa de acuerdo con lo estatuido por las Leyes 6.667 y 6.847, los Arts. 6 y 7 de la Acordada N° 7.333 y lo dispuesto por Acordada N° 8.188. Los bienes a subastar saldrán a remate con base y deberán ser abonados en dinero de contado en el acto de remate y retirados en el mismo. Los compradores abonarán además, en el acto de remate el 5% (cinco por ciento) de comisión a los martilleros, como así también el impuesto de sellos establecido por el Código Fiscal y el I.V.A. correspondiente a la comisión del martillero en el caso que fuere responsable inscripto.

Los adquirentes de automotores podrán gestionar la inscripción del dominio en los términos previstos por el Capítulo I, Secc. XI, parte primera, Arts. 1° al 8°, de la Disposición N° 119 del 10/03/93 de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

En el Depósito Judicial de Secuestros, se exhibirán boletines con detalle completo de los bienes a subastar y sus bases. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario El Tribuno. Dra. Mónica P. Vasile de Alonso, Secretaria de Corte de Actuación, Corte de Justicia de Salta.

Imp. \$ 18,00

e) 04/08/98

O.P. N° 895

F. N° 104.440

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL - BASE \$ 4.753,10

Inmueble en calle Corrientes N°s. 567/9, Ciudad

El día martes 04 de agosto de 1998, a Hs. 18:00 en Pje. Sgto. Baigorria N° 920 (alt. Pellegrini al 400), Ciudad, por disposic. de la Sra. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 7ª Nom., Dra. Beatriz T. Del Olmo, Secret. N° 1, en juicio seg. contra: "Rodríguez, Miguel Ernesto; Bisceglia, Armando - P.V.E. - Emb. Prev.", Expte. N° B-63.875/95, remataré con la base de \$ 4.753,10, corresp. a las 2/3 part. de su V. F., el inmueble identific. Mat. N° 4.468, Secc. D, Manz. 47,

Parc. 25, Dpto. Cap. 01. Mide Fte. 10 x 30 m. Fdo. Sup. total: 300 m². Límites: N. calle Corrientes, S. y E. prop. de A. Abraham, y O. prop. de A. Morosini, según datos obt. de su céd. parc. Se enc. ubic. en calle Corrientes N°s. 567/9 (al lado del Reg. Nac. de Prop. del Automotor N° 4), Ciudad. el inmueble consta de dos entradas; una por salón c/piso mosaico divid. c/machimbre y techo de mad.; pasillo; seis habitac. c/techo de tejas y y tirant.; galería cub. divid. c/machimbre con una cocina c/mesada; 3 baños (1 de 1ra. y dos de 2da.), c/piso granito; una peq. cocina c/galería; una sala donde se enc., una escal. que conduce a pta. alta donde hay tres habitac. c/piso de mad. c/techo de teja y tirant. La otra entrada es por un garaje, luego patio a lo largo de la casa, ambos c/piso de cem., asador descub. Todos los serv. instal., vereda c/baldozas. Todo en reg. est. de uso y conserv. Se enc. ocup. p/el Sr. Armando Bisceglia, un hijo may., su esposa, 3 nietos y Berta Fernández, en cal. de propiet., todo según inf. fs. 147 y vta. de autos. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efect. a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl.

inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Pje. Baigorria 920, Tel. 214422 por la tarde o al 240330 desp. de Hs. 21:00, J. R. C. de M., Mart. Público - IVA: Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 57,00

e) 31/07 al 04/08/98

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 933

F. Nº 104.488

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Personas y Familia 4ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos: "Di Carlo, Berta Mercedes vs. Romero, Luis José s/Divorcio Vincular", Expte. Nº 1B-94.467/97, cita al Sr. Luis José Romero a fin de que comparezca a hacer valer su derecho, dentro del plazo de nueve (9) días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de proceder a designarle como representante legal al señor Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 10 de julio de 1998. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/08/98

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 939

F. Nº 104.497

ESTANCIA BUENAVENTURA S.R.L.

1 - Socios: 1) Osmar Antonio Monaldi, D.N.I. Nº 16.756.328, argentino, casado, nacido el 05/07/64, agricultor, con domicilio en Independencia 132, San Salvador de Jujuy; 2) Pedro Antonio Arias, D.N.I. Nº 21.320.124, argentino, casado, nacido el 03/01/70, agricultor, con domicilio en 20 de Febrero 837, Salta; 3) John Carl Frederick Mundt, Pasaporte norteamericano Nº 073.703.177, de nacionalidad norteamericana, casado, nacido el 28/11/45, abogado, con domicilio en 10640 N.E. Morning Lane, Bainbridge Island, Washington 98110, E.E.U.U.; y 4) Christopher George Oechsli, Pasaporte norteamericano Nº 700.249.474, de nacionalidad norteamericana, casado, nacido el 31/12/53, abogado, con domicilio en 1926 Rhode Island Ave., McLean VA 22101, E.E.U.U.

2 - Constitución: Contrato Social de fecha 18/05/98 y Reforma de fecha 24/06/98.

3 - Denominación: Estancia Buenaventura Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4 - Domicilio: 20 de Febrero 837, Salta.

5 - Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: **1. Inmobiliaria:** Compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles rurales. La Sociedad estará facultada para contraer empréstitos, emitir y librar pagarés, letras de cambio, bonos, debentures, obligaciones y certificados de deuda de todo tipo, garantizados mediante hipoteca, prenda u otro tipo de garantía, sin límites respecto al monto y a ejecutar los mismos por medio de hipoteca, prenda u otro medio. **2. Agropecuarias:** (a) la explotación de establecimientos agropecuarios en general y en particular aquéllos destinados a (i) la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad que puedan ser explotados en los establecimientos agropecuarios de la Sociedad, y (ii) la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, ovino, equino, y aves de cualquier tipo; y (b) la explotación de bosques, montes forestaciones y reforestaciones de tierras y la importación, exportación, distribución o comercialización de todo tipo de productos forestales. **3. Comerciales:** La Compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de

origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria de los establecimientos agropecuarios de la Sociedad; compra, venta y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en toda sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera de los establecimientos agropecuarios de la Sociedad. **4. Industriales:** Mediante la transformación, producción y elaboración de productos o mercaderías que contengan o sean derivadas de cereales, oleaginosas o de toda otra clase de cultivos de origen vegetal, que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera de los establecimientos agropecuarios de la Sociedad.

6. Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción.

7. Capital Social: Se constituye en la suma de Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), dividido en 120.000 cuotas partes de Pesos diez (\$ 10), cada una. Se suscribe e integra conforme al siguiente detalle: 1) El socio Sr. John Carl Frederick Mundt la cantidad de 50.004 cuotas partes de Pesos diez (\$ 10) cada una; 2) El socio Sr. Christopher George Oechsli la cantidad de 50.004 cuotas partes de Pesos diez (\$ 10) cada una; 3) El socio Sr. Osmar Antonio Monaldi, la cantidad de 9.996 cuotas partes de Pesos diez (\$ 10) cada una y 4) El socio Sr. Pedro Antonio Arias, la cantidad de 9.996 cuotas partes de Pesos diez (\$ 10) cada una. El capital suscrito se integra Pesos doscientos mil (\$ 200.000) en efectivo y el remanente de Pesos un millón (\$ 1.000.000) se aporta en especie con la finca San Jorge II, inscrita en la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta en las Cédulas Parcelarias correspondientes a las Matrículas 6.910 y 6.911 (en adelante la "Finca"), habiendo adquirido en la fecha los aportantes dicho inmueble para la sociedad en formación, en las proporciones de su participación societaria".

8. Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por dos socios en forma conjunta o indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes, designados por dos terceras partes del capital social total de la Sociedad. La duración del cargo de los

gerentes será de un ejercicio. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, con los alcances y limitaciones que surjan del poder de administración que les otorgue una reunión de socios especialmente celebrada al efecto. Los actos de disposición quedarán reservados a la Asamblea de Socios. Se resolvió designar gerentes de la sociedad a los socios Osmar Antonio Monaldi y Pedro Antonio Arias, quienes aceptaron y tomaron posesión de sus cargos en el mismo acto de constitución.

9. Fiscalización: Los Socios podrán establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. Si la sociedad no estuviera incluida en las disposiciones del artículo 299 de la Ley N° 19.550, podrá designar un síndico titular y un suplente, o prescindir de la sindicatura, adquiriendo los socios, en este último caso, las facultades de contralor previstas en el artículo 55 del mismo ordenamiento legal.

10. Cierre del Ejercicio Social: 31 de agosto de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 31/07/98. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 97,00

e) 04/08/98

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 851

F. N° 104.347

Ana María Alterman con D.N.I. N° 5.314.155, C.U.I.T. 27-05314155-8 y con domicilio Comercial en Avda. Belgrano N° 1420, Salta, comunica que ha decidido vender y transferir su Fondo de Comercio a "Comidas Artesanales de Simón Zeitune y Mariela Noemí Zeitune Soc. de Hecho" con domicilio ambos en calle Maipú N° 248, Salta y con documentos L.E. N° 8.168.400 y D.N.I. N° 24.875.711 respectivamente. Oposiciones en Vicente López N° 22, Salta de lunes a viernes de Hs. 16:00 a 19:00.

Ana María Alterman

Imp. \$ 125,00

e) 29/07 al 04/08/98

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 937

F. N° 104.494

COOPERATIVA BIOQUIMICA DE SALTA LTDA. (de Crédito, Provisión, Vivienda y Consumo)

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Cooperativa Bioquímica de Salta Ltda. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de agosto de 1998, a Hs. 20:00 en el local de calle Balcarce 439 de esta Ciudad, en el cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes del Síndico del Ejercicio 1997.
- 2°) Distribución y/o Asignación de Excedentes.
- 3°) Elección de autoridades del Consejo de Administración.
- 4°) Elección de un Síndico Titular y un Suplente para el Ejercicio 1998.
- 5°) Elección de dos socios para firmar el Acta.

Se recuerda además que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 20.337 y los Estatutos Sociales, una vez transcurrida una hora después de la fijada para la Asamblea, la misma comenzará a sesionar cualquiera fuere el número de accionistas presentes.

Dra. María E. Almendro
Secretaria

Dr. Bernabé Mulki
Vicepresidente

Imp. \$ 15,00

e) 04/08/98

ASAMBLEAS

O.P. N° 940

R. s/c. N° 7.971

COLONIA "MI HOGAR"

"Liga Argentina contra la Tuberculosis"- Filial Salta

Asamblea General Ordinaria

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de comunicar a Ud., que de acuerdo al Artículo N° 26 de nuestro Estatuto, se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 27 de agosto de 1998, a Hs. 18:00 en su sede de calle General Güemes N° 309, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de 2 (dos) socios para que firmen el Acta.
- 2°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3°) Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio año 1997.

4°) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva: Elección de 1 (un) Presidente/a (por período finalizado); 1 (un) Vicepresidente/a (por renuncia); 1 (un) Secretario/a (por período finalizado); 1 (un) Tesorero/a (por período finalizado); 1 (un) Vocal Titular (por período finalizado); 1 (un) Vocal Suplente (por período finalizado); Organo de Fiscalización (por período finalizado).

Salta, 29 de julio de 1998.

Alicia Vasconcellos de Sángari
Presidenta

Hortencia F. de Torres
Secretaria

Sin cargo

e) 04/08/98

O.P. N° 935

F. N° 104.486

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE GENERAL ENRIQUE MOSCONI

Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 4° de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de agosto de 1998 a Hs. 21:00 en el local de Galería Rivero, sito en Avda. Ciro Echesortu 62 de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración de:
 - a) Memoria y Balance del Ejercicio practicado al 31/12/97.
 - b) Inventario General: Cuentas de Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3°) Designación de la Comisión Electoral y Escrutadora.
- 4°) Elección de a) Presidente, Secretario y Tesorero para el período de dos (2) años; b) Elección de tres (3) Vocales Titulares; c) Elección de tres (3) Vocales Suplentes; d) Elección de un (1) Miembro Titular y un (1) Suplente para la Comisión Revisora de Cuentas.

5°) Designación de dos (2) socios activos presentes para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Los socios que en conjunto o separadamente aspiren a presentar sus candidaturas a los puestos directivos, deberán manifestarlo por escrito y con su firma a la Comisión Directiva con no menos de un (1) día de anticipación a la fecha fijada para las elecciones para ser oficializada su candidatura.

General Enrique Mosconi, 30 de julio de 1998.

Luis Campos
Secretario

Víctor C. Rivero
Presidente

Imp. \$ 16,00

e) 04 y 05/08/98

O.P. N° 934

F. N° 104.487

**CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS
SAN JOAQUIN**

Asamblea General Ordinaria Anual

Atento a lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas y los Estatutos de esta Institución, comunicamos el llamado a Asamblea General Ordinaria Anual, a realizarse el día 16 de agosto de 1998 a horas 09:30 en su sede social sita en calle 20 de Febrero s/N° de la localidad de Hipólito Yrigoyen, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3°) Renovación Parcial de miembros de la Comisión.
- 4°) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Por la Comisión Directiva.

Juan Lezcano
Prosecretario

Angel Larrahona
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 04/08/98

O.P. N° 928

F. N° 104.479

**ASOCIACION MUTUAL MUNICIPAL
DE SALTA**

Asamblea General Extraordinaria

En vista de la Disposición Interna N° 41 del 16/07/98 del Programa de Acción Cooperativa y Mutual, declarando irregular e ineficaz la Convocatoria a Asamblea solicitada por la Asociación

Mutual Municipal de Salta, Matrícula Nacional N° 1.011 con domicilio en calle Córdoba N° 462 de esta Ciudad, a realizarse el día 17 de julio de 1998 y de acuerdo a lo tratado en Sesión Extraordinaria de la Comisión Directiva según Acta del 25 de julio de 1998.

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Municipal de Salta, de conformidad a las normas fijadas por Estatuto Social y Ley Orgánica de Mutualidades N° 20.321, convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria, a llevarse a cabo en su sede social, sita en calle Córdoba N° 462 de esta Ciudad, el día 04 de setiembre de 1998 a Hs. 20:00, en concordancia a los Artículos 30 y 38 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos socios para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2°) Lectura del Acta anterior.
- 3°) Renovación total de autoridades (Organó Directivo y Junta Fiscalizadora).

Artículo 35: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar del acto, en caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes cuyo número, no podrá ser inferior al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos dentro de la Convocatoria.

Salta, 03 de agosto de 1998

La Comisión Directiva

Miguel Angel Olivera
Secretario

Rubén Ordóñez
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 04/08/98

O.P. N° 927

F. N° 104.481

**ASOCIACION DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS "SAN CAYETANO"**

Asamblea General Extraordinaria

La Asociación de Jubilados y Pensionados "San Cayetano" de la localidad de Coronel Moldes de la provincia de Salta, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 04 de setiembre de 1998 a Hs. 10:00, en su sede social sita en calle Belgrano s/N° de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Aprobación de la Memoria del Ejercicio, Estados Contables e Informes del Organó de Fiscalización del Ejercicio cerrado al 30 de abril de 1998.

RECAUDACION

O.P. N° 941

Saldo anterior.....	\$ 121.642,97
Recaudación del día 03/08/98	\$ 644,20
TOTAL	\$ 122.287,17

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780



SALTA
España 2195 - Tel. (087) 320776